



QUILLOTA, 07 de Julio de 2014.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4250 /VISTOS:**

1. Oficio Ord. N° 263/2014 de 30 de Junio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Julio de 2014, en que informa que el Municipio es dueño del Lote 3 de Equipamiento de la Población Nicanor Molinare, Cerro Mayaca, inscrito a fojas 722 N° 378 del Registro de Propiedad de 2014 del Conservador de esta ciudad, Rol de Avaluo 136-159; tiene una superficie aproximada de 463,00 m2. Lo adquirió por aplicación del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto área de equipamiento resultante de la urbanización y loteo ejecutado por SERVIU. Desde antes del Dominio Municipal, dicho predio estaba ocupado por el Sr. Hernán Barraza Poblete, quien mantiene un taller artesanal de bicicletas, patente Rol 2-25420, en virtud de un contrato de arrendamiento que mantuvo con el anterior propietario (SERVIU V Región). Con fecha 02 de Junio de 2014 y tras una reunión sostenida en esta Unidad de Asesoría Jurídica, el Sr. Barraza solicitó el Arrendamiento del Inmueble por la renta mensual de 2,1 UF mensual y su Propuesta de pintar en el taller la Leyenda "Quillota, Ciudad Saludable" u otra similar. Conforme con el Artículo 65 de la Ley de Municipalidades, el arrendamiento por un plazo superior a 4 años o el traspaso a cualquier título del dominio o mera tenencia de inmuebles municipales sólo pueden ser arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta (art. 34);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Carta de Hernán Barraza a Sr. Alcalde de 02 de Junio de 2014, en que solicita el arriendo del inmueble Municipal inscrito a fojas 722 N° 378 de Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de esta Ciudad, ubicado en Calle Nicanor Molinares;
4. Repertorio N° 1619-99 Contrato de Arrendamiento Servicio de Vivienda y Urbanización V Región y Barraza Poblete, Hernán de 7 de Junio de 1999;
5. Repertorio N° 8571 de 06 de Febrero de 2014;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento del Inmueble Municipal inscrito a fojas 722 N° 378 del Registro de Propiedad de 2014 del Conservador de Quillota, Rol de Avalúo 136-159, a don HERNÁN BARRAZA POBLETE, RUT 10.351.270-0, con domicilio en Departamento N° 11, Block N° 5, Población Molinare, Quillota, por un monto de 2,1 UF Mensual, por un período de 02 años.

**SEGUNDO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO:** **ADOpte** la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. Interesada
5. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

